OFICIAL. DIARIO

Ano XXVI.

CONTENIDO

Bogotá, sábado 18 de Octubre de 1890

Número 3.212

	Pá
PODER LEGISLATIVO.	
Ley 15 de 1890, sobre establecimiento de una Aduana en el río San Juan, en el Departa- mento del Cauca	10 10
MINISTERIO DE GOBIERNO.	
Medidas de sanidad en les puertos, adoptadas con causa de la apartición del cólera en Es- paña	10 10
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.	
Contrato para la encuadernación de algunas publicaciones tipográficas pertenecientes á la Biblioteca Nacional	10
MINISTERIO DEL TESORO.	
Resoluciones números 1,647 á 1,671	16
MINISTERIO DE FOMENTO.	

Poder Legislativo.

LEY 15 DE 1890 (16 DE OCTUBRE),

sobre establecimiento de una Aduana en el río San Juan, en el Departamento del Cauca.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Art. único Autorizase al Gobierno para establecer nus Aduans en el punto que esti me conveniente del río San Juan; y para organizar aquella Oficina y su Resguardo con personal y sueldos que no seau mayores que los de la Aduana de Tumaco.

Dada en Bogotá, á diez de Octubre de mil ochocientos noventa.

El Presidente del Senado, J. F. Insigna-RES S.—El Presidente-de la Cámara de Representantes, J. M. Dominguez E.— El Se-cretario del Senado, Enrique de Narváez—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel A. Peñaredenda.

Gobierno Ejecutivo-Bogotá, 16 de Octubre de 1890.

Publiquese y ejecútese.

(L. S.) CARLOS HOLGUÍN. El Subsecretario de Hacienda, encargado del Ministerio,

ADOLFO SICARD Y PÉREZ

SENADO DE LA REPUBLICA.

INFORMES DE COMISIONES HH. Senadores.

El Sr. Fabio Lozano T., en memorial de 22 del presente. solicita del Congreso que se le haga una rebaja de \$ 20,000 en las rentas de Degüello de las Provincias del

Norte, Centre y Neiva, Departamento del Tolima, y funda su petición en que está perdiendo una suma considerable. Las mismas razones que expusimos al tratar de una solicitud semejante, elevada por los Sres. Eduardo Uribe & C. como re-

matadores de las rentas de degüello de Bo-yacs, Cundinamarca y Panams, son aplica-bles al caso del Sr. Lozano T. Duro y durísimo es ver que un ciudada-

Daro y durismo es ver que un ciudadano sufra pérdidas en los negocios que hace
con el Gobierno; pero no se puede sentar
el precedente de que los remates de rentas
son definitivos si el rematador obtiene una
ganancia, y reformables en el caso contrario.
Las mismas reglas que se aplican á los
contratos aleatorios de los particulares en tre
de rismo con reamento à los contratos que sa

sí, rigen con respecto á los contratos que se hacen con el Gobierno, y mientras no haya

motivos legales que exijan la reforma, ésta no puede concederse.

Por tanto, como miembros de la Comisión

For tasto, como miembros de la Comision de Hacianda, tenemos el honor de propone-ros el siguiente proyecto de resolución: "Archivese el memorial del Sr. Fabio Lozano T., y devucivansele los documentos que presento con carácter devolutivo."

Bogoté, Agosto 28 de 1890.

HH. Senadores.

Luis M. Mejía Alvarez—Guillermo Restrepo I.—Pedro Antonio Molina.

HH. Senadores.

Un considerable número de habitantes de Barranquilla ha elevado al Congreso una solicitud sobre expedición de la ley que, en desarrollo del artículo 42 de la Consti-tución, reglamente lo relativo á la prensa.

Sin llegar à calificar de irrespetuesos los términos en qu- tal petición se halla concebida, juzgo necesario, al informaros sobre ella, rectificar algunos de sus conceptos, á mi juicio exagerados cuando no erróneos, aunque inspirados de seguro en un exceso de celo patriótico por las libertades públi

Creo, e mo los peticionarios, en las muchas ventajas que la prensa, prudentemente re-glamentada, proporciona á la sociedad, y en la conveniencia de expedir un acto legisla tivo que satisfaga sus aspiraciones, desarro llando el precepto constitucional; pero re conozco al mismo tiempo que son injustifi-cadas las quejas contra lo existente.

L'as disposiciones ejecutivas dictadas so bre la materia, de acuerdo con el artículo transitorio K de la Constitución, han conciliado el principio de la libertad con el de la responsabilidad, haciendo quizás al pri la responsabilidad, arciendo quizas al pri-mero conoeciones que la ley no podría exce-der sia riesgo de llegar a una libertad incondicional, que la razón no aconseja ni la Constitución sanciona.

Siendo esto así, facir es reconocer cuánto tiene de infundada la severación que de un modo indirecto hacen los solicitantes de Barranquilla cuando dicen: "La Patria Darranquilla chando dicen: "La Patria nada gana con mantener en el silencio à los que no piensan como el Gobierno. Este, re-ducido à los aplausos de sus escritores, se parece al Narciso de la fábula, que se ado-ra 4 sí mismo."

En otro párrafo del mismo documento se halla el no menos apasionado concepto si-siguiente: "Ya es tiempo de que cese la in-seguridad en que la falta de una ley de imseguitata en que la tatta de una ley de im-prenta nos mantiene hace algunos años." Sin duda que habría sido mejor decir: es ya tiempo de que la seguridad, que hasta hoy ha tenido la prensa, deje de ser un dón gratuito del Gobierno, para apoyarse en lo suoesivo en una ley que fije sus limites

sucesivo en una ley que fije sus limites Y aquí es conveniente notor la visible contradicción del autor del mencionado ma-nifiesto, quien al lanzar tales quejas sobre imposición de silencio é inseguridad de la prensa, se cividó de haber dicho en la pá gina sitterior, tratando de filosofar sobre la gina sitterior, tratando de filosofar sobre la importancia de «ate elemento como guía se guro y eficaz medio moralizador de la con-ducta del. Gobierno. "Palpaple ha sido la conveniencia de discutir libremente todos dos asuntos públicos en el debate que ha sos-tenido una parte de la prensa, contra los que pretendian subdividir la Nación en que pretentian subdividar la Nacion en fracciones infinitesimales, incapaces de servir de contrapeso al poder central en ningún caso." ¿ Cómo se compaginan tan ruidosos triunfos con la inseguridad de la prensa, condenada, según se asegura, á guardar completo silencio?

Del muy importante informe que dirigió, al Congreso en sus actuales sesionea el Sr. Ministro de Gobierno, traséribo los siguien-tes párrafos, con el fin de Hamar hacia ellos

vuestra atención :
"Las sucesivas adiciones que justificada mente se han hecho al decreto número 151, sobre prensa, son la comprobación de los obstáculos con que se tropieza para la con-

veniente reglamentación de tan especiosa materia. Sabido es que desde la supresión de la censura y consiguiente aceptación de la libertad de la prensa, se ha buscado con em-peño, aunque inútilmente hasta ahora, una solución que concilie la legitima libertad privada con los inalienables derechos de la seciedad, y que a sete fin se han ensayado múltiples sistemas que han resultado igualmente ineficaces...

"En medio de tántas dificultades, unos pocos espíritus superficiales optaron por la libertad ilimitada de la prensa, sacrificando los intereses de la sociedad á las conveniencias del individuo; mas, por fortuna, ha prevalecido el buen sentido y la casi totalidad de los países civilizados mantiene la im prenta sometida á restricciones más ó menos severas, aunque insuficientes para contenerla dentro de razonables límites. En este siglo, los adoradores del becerro de oro, que han prostituído hasta los más elevados senti mientos del corazón, han convertido la pren objeto de especulación y de lucro: el periódico, en manos de ciertas gentes no tico e por objeto ni defender les intereses so ciales, ni proponder por el adelanto, bien ó mal eutendido, de los pueblos, ni alcanzar fin alguno levantado y digno. Su exclusivo móvil es la sórdida ganancia, y para obte nerla se llega hasta á poner en subsata pú-blica la dignidad del escritor y 1. v-rgüenza' del hombre Testimonio de ello son los re cientes escándalos de la prensa francesa que han originado poderosa reacción en el sdo de una mayor restricción."

"Desde 1826 les parti les se han servide de la imprenta como de arma de guerra, y no ha habido resolución ni trastorno del orden, que no haya sido preparado y provoca lo por algua publicación periódica. Negar, pues, al Gobierno el poder para contener y regu lar li prensa, según lo requieran las circuns las éposas de calma y bonanza, y de restrin girla en los momentos de exaltación y peligirla eu los momentos de exatización y pen-gro, sería declarar que vale más castigar los delitos que presenirlos y que la misión del Gobierno no es conservar el orden, sino res-tablecerlo con la fuerza arma la. El partido tablecerio con la tuerza arma la. El partido que había defendido hasta ahora la libertad itimitada de imprenta, como baluarte obligado de la libertad civil, empieza ya á retroceder en ese camino, y así vemos que el Gobierno francés, presidido hoy por los másimos por configor de acuallo escuela ha matablas corificos de acuallo escuela escue notables corifeos de aquella escuela, ha presentado y sostenido en las Cámaras la tesis de que es medida indispensable para la con-República, la intervención gubernativa en

los asuntos de imprenta....."

El Mensaje del Exceno. Sr Presidente de la República contiene los interesantes pá-rrafos que me permito inserter á conti nuación

"Por decreto especial he garantizado ab soluta y sin responsabilidad alguna la li-bertad de la prensa para el examen de tolo lo que se relaciona con el manejo de los caudales públicos. Ninguno de los descon tentos ha reconocido ni aplandido el hecho de convertir en absoluta una libertad que ellos podían suponer que yo tenía interés en restringir; ninguno ha recono ido que el Gobierno que otorga semejante libertad prueba con ese mismo hecho que no tiene por qué temerla; y finalmente, lo que es más extraordinario, nadie ha hecho uso de esas garantías para examinar ni analizar acto alguno del Gobierno de donde pudiera deducirsele el más ligero cargo de impureza. Hasta les mismos que de una manera más ó menos velada, asociaron su nombre por limenos velada, ascolaron su nombre por li-gereza ó ignorancia á reines y vulgares ca-lumnias, cuando el tiempo y la notoriedad de los hechos han puesto en evidencia la honradez con que el Gebierno procediera, se han confermado con encastillarse en el silencio como para dejar lugar á la duda mitavicas.

misteriosa.

"En este asunto más, infinitamente más
"En este asunto más, infinitamente más que el honor del Gobierno, están interesa

das la paz y la moralidad públicas, y la dig-nidad nacional. La Constitución ha señala-do la vida privada y el orden social como límites de la libertad de imprenta. El pelimites de la libertad de imprenta. El periódico, por otra parte, es la muestra intelectual más visible, por donde se juzga en el exterior de la cultura de un pueblo. Confirmal la libertad completa que hoy existe para censurar la conducta oficial de los Magistrados; pero al mismo tiempo, os ruego no olvideis protegor la sociedad contra los estragos de la perversión moral y la fiebre revolucionaria, á que tornaria á condenarla el más podevoso instrumento de denarla el más poderoso instrumento de propaganda abandonado incondicionalmen te á cuantos quieran emplearlo para hacer el mal. El precepto constitucional envuel-

et mat. El precepto constitucional envuer-vo tambiés un deber de conciencia cristiana y de patriotismo.

"Oreo conveniente que expidais una ley sobre prensa Esta misma petición os hice ahora dos años siendo Ministro de Gobierno, ahora dos años siendo Ministro de Gobierno, y precisamente porque reconozco que tu-visteis -obrada razón para no expedirla en-tonces, os reitero mi súplica hoy. Las dis-posiciones ejecutivas que rigen actualmente sobre la materia Honan, en mi concepto, el doble objeto de asegurar la libertad necesa-ria y de mantenerla dentro de los límites que la tranquilidad públice, la moral, la de-cencia y la honra privada le imponen. Con vertidas en ley esas disposiciones, dejarían de parecer una gracia del Gobierno, que es lo unico que puede objetarles el más sus-picaz y exagerado republicanismo."

la exactitud de las apreciaciones y á la sabiduria de lo conceptos consignados en las excelentes piezas de donde los he toma-do, nada puedo ni debo agregar: mas para del no podremos aspirar con el proyectoresentado en la H. Camara de Representantes, tengo el honor de proponeros como base de discusión los decretos números 151 de 1889 y sua adicionales 286 y 910 de 1889, sobre prenss, con el objeto de darles fuerza de lev.

Bogotá, 9 de Septiembre de 1890.

HH. Senadores.

ANACLETO HOLGUÍN.

HH. Senadores.

La Comisión de Peticiones ha estudiado s siguientes solicitudes sobre auxilios en favor de varios templos católicos, elevadas á la Asamblea del Departamento de Santander, y las cuales, por resolución de aquella Corporación, han sido enviadas al H. Senado: Una de los vecinos del Municipio de San

Miguel; Otra de los del Rosario de Cúcuta: Otra de los de Vélez ; y Otra de los del de Guaca.

Otra de los del de Graca.
Vuestra Comisión, aunque cree que la
concesión de los auxilios solicitados encierra
cierta justicia respectó de las pobleciones
expresadas y quisiera emitir concepto favorable en el asunto, se ve en la necesidad, en atención á lo expuesto por el Exemo. Sr. Presi tente de la República en su Mensaje á las Cánaras, sobre la necesidad de no abrir más créditos que afecten el Presupuesto de Gastos y que puedan ocasionar un gran défi-cit, os proponemos el siguiente proyecto de resolución:

"Con copia de este informe devuélvanse las solicitudes expresadas."

Bogotá, Septiembre 13 de 1890.

HH. Senadores,

FRANCISCO DEARTE-MIGUEL ORTIZ DURÁN.

HH. Senadores.

El.Sr. D. Elías Alvarez D., Oficial 1.º de la Sección 1.º del Ministerio de Fomento, ha exhibido comprobantes de que á propuesta de S. S.º el Ministro del Ramo, al Congreso de 1888, al expedir la ley de Preupuestos, le fijé el sueldo annal de \$ 840, el cual por un error de copia probablemente, le quedó